



## CERTIFICADO ARTICULO 80

Estimados Clientes:

Por medio de la presente, informamos que a partir de la Resolución General 5848/2026 (publicada el 18 de mayo de 2026) se implementaron cambios relevantes en la emisión del certificado previsto en el artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo.

A continuación, detallamos los principales cambios a tener en cuenta:

- El certificado podrá emitirse en **formato digital**, considerándose cumplida la obligación cuando esté disponible en el sistema de ARCA.
- **Ya no es obligatoria la firma manuscrita o digital** para su validez en formato electrónico.
- El plazo de entrega es de **45 días hábiles** desde la finalización de la relación laboral.
- Se incorpora la obligación de informar en el certificado las **capacitaciones realizadas por el trabajador durante la relación laboral**.

En relación con este último punto, el certificado no solo requerirá informar aportes y tareas, sino también detallar dichas capacitaciones. Dado que esta información no cuenta con precarga automática, será necesario que las empresas mantengan un **registro histórico actualizado** para su carga manual.

El trabajador podrá consultar y descargar directamente su certificado digital ingresando al servicio "Trabajo en Blanco" de la web de ARCA (usando clave fiscal o vía home banking).

Por su parte, **el Certificado de Servicios y Remuneraciones (ANSES)** continúa gestionándose de manera independiente, sin modificaciones hasta el momento.

En caso de que la emisión del certificado del art. 80 sea gestionada por el estudio, solicitamos que al informar la baja de un empleado se incluya también el detalle de las capacitaciones, a fin de incorporarlas correctamente en el certificado.

Si la emisión se realiza desde la propia empresa, quedamos a disposición para asistirlos en la implementación o evacuar cualquier consulta.

Neuquén, 22 de mayo de 2026.

C.S.B. & Asociados